

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCIÓN PERMISOS PRECARIOS
MGM/MLCH/GNS

2223

106598



MAT.: Otorga permiso precario a Prokart SpA.

SECCIÓN 1ª N° 3375

LAS CONDES, 30 SEP 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Prokart SpA, Rut N°77.399.340-8, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación
2. Solicitud de Permiso Precario de fecha 04 de junio 2025, solicitando ocupación de espacio público para la realización de Maratón
3. Layout Maratón de Santiago
4. Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago de Prokart SpA, de fecha 9 de abril 2025.
5. Constitución "Professional Karting y Cia. Limitada", de fecha 26 de diciembre 1999, con notas marginales.
6. Mail del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito de fecha 16 de junio 2025, autorizando la realización de la carrera pedestre Ideal Global Race.
7. Mail del Director de Parques y Jardines (S) de fecha 10 de junio 2025, autorizando el uso del Parque Juan Pablo II.
8. Mail de Prokart SpA, de fecha 24 de septiembre 2025, detallando la publicidad a instalar.
9. Cédula de Identidad del Representante Legal, Francisco Javier Riquelme Duque.



DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Prokart SpA**, RUT N°77.399.340-8, representada por don Francisco Riquelme Duque, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en La Capitanía N°986, Las Condes, para desplazarse por distintas calles de la comuna, ocupando un espacio público aproximado de 4.394 metros cuadrados y 100 metros cuadrados aproximadamente de publicidad, para desarrollar la actividad denominada **"IDEAL GLOBAL RACE 2025"**, según layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto, iniciando la carrera desde el Parque Juan Pablo II.
2. El permiso se otorga desde el 02 al 05 de octubre 2025, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Montaje para entrega de kits: 02 y 03 de octubre 2025 desde las 09:00 a 18:00 hrs.
 - b) Montaje de sector de partida y metas: 04 de octubre 2025 desde las 09:00 a 18:00 hrs.
 - c) Desarrollo de la carrera y desmontaje: 05 octubre 2025 desde las 06:00 hasta las 18:00 hrs.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Prokart SpA, entregará 100 cupos para uso de la Municipalidad, cuya coordinación se realizará con el Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.
5. Serán obligaciones de **Prokart SpA**, entre otras, las siguientes:
 - a. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Instalar los baños químicos que exija la Dirección de Obras Municipales, para el uso del público y del personal que trabaje en la actividad.
 - c. Mantener el orden y la seguridad durante todo el período del desarrollo de la actividad.
 - d. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección de la actividad, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos disponibles.
 - e. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.



- f. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
- g. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
- h. Planificar e informar a los participantes de la actividad, que está prohibido estacionar en los lugares no otorgados, dado que inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290. El estacionamiento de vehículos particulares deberá realizarse sólo en lugares autorizados. El beneficiario deberá efectuar los trámites necesarios para proveer de estacionamientos para los asistentes, en espacios subterráneos que se encuentren próximos al lugar, lugares que deben ser informados, mediante paneles tipo "palomas" en los accesos a los estacionamientos que establecieron convenio con la Organización de la actividad. Lo anterior debe ser comunicado previamente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien aprobará las ubicaciones de los letreros tipo paloma en el espacio público.
- i. Contar con el personal de seguridad y vigilancia en la actividad durante todo el período del presente permiso, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas, el que quedará limitado por la reja perimetral señalada precedentemente. Este plan de seguridad y vigilancia debe estar previamente aprobado por el prevencionista de riesgos de la Municipalidad de Las Condes.
- j. Cumplir con las normas e instrucciones del Seremi de Salud aplicables a este tipo de actividades.
- k. Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que puedan afectar por no cumplir con las citadas normas.
- l. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona perteneciente a la productora para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el período.



- m. A fin de cumplir con la Ordenanza que Determina áreas o zonas Libres de Humo en Parques y Plazas de la comuna de Las Condes según consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°7205 de fecha 18 de octubre de 2018, el beneficiario deberá informar a los asistentes de la actividad la prohibición de fumar cigarrillos, vaporizadores y cigarrillos eléctricos, como también se prohíbe botar colillas, envoltorios, fósforos, encendedores y demás elementos asociados a dicha actividad, ya sea por medio de carteles, avisos en pantallas u otros medios.
- n. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad, serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
- o. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la actividad, no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
- p. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que la actividad no sea autorizada por Intendencia, Carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización de éste.

6. **Le quedará prohibido al beneficiario:**

- a. Exceder los niveles de sonido permitidos.
- b. Exceder el área de ocupación señalada.
- c. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de la actividad.
- d. Entregar sampling o volantes de publicidad.
- e. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.
- f. Instalar publicidad no autorizada en el presente Decreto.

- 7. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. Para la entrega del espacio se coordinará con el Supervisor Municipal, quien tendrá la facultad de no recibir el espacio. En tal caso, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio.
- 8. En caso de no cumplimiento con las fechas de entrega antes señaladas, se aplicarán las multas correspondientes, quedando en atribución de la Municipalidad hacer el cobro de la garantía.
- 9. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar al Director de Tránsito y Transporte Público (_____@lascondes.cl) y al Director de Parques y Jardines (_____@lascondes.cl), la recepción del espacio y la autorización para la devolución de las garantías.



10. En caso de no cumplir con las condiciones mencionadas en el presente Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá pagar multas por incumplimiento, las cuales se reflejan en la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	Multa (UTM)
1	Incumplimiento en horarios establecidos según numeral 2.	Por hora	5
2	Incumplimiento en emisión de ruidos molestos según numeral 4, letra h.	Por vez	10
3	Incumplimiento en el plazo de restitución del espacio, según numeral 6.	Por día	5
4	Incumplimiento numeral 4 letra m	Por vez	10
5	Incumplimiento del numeral 8.	Por vez	10

11. El beneficiario deberá entregar Póliza De Seguro De Garantía, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida. Esta póliza deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5. Por un monto de \$3.000.000.- La vigencia de la póliza deberá comenzar desde la fecha de inicio del presente permiso precario y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable. Esta póliza no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta póliza podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva. Esta póliza deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo N°3400, piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar los 2 días hábiles siguientes contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.

12. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **U.F. 3.000.-** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada. La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de Derechos de Ocupación de Espacio Público la suma total de **UTM 3,9058** y la suma total de **UTM 10** por concepto de publicidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 N°2 de dicha Ordenanza.

Dicho pago deberá efectuarse a más tardar cinco días corridos desde la dictación del presente Decreto, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

14. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO** y del **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES** a quienes les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

15. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado

Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Eventos y Recreación
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Secretaría comunal de Planificación
Dirección de medio Ambiente y Aseo
Tesorería